



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N°059-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, la **CARTA N°001-2024-DDP** suscrita por el Ing. Civil Daniel Dionicio Palacios, mediante la cual informa respecto a su no permanencia al cargo de asesor del Consejo Regional de Lima, designado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°027-2024-CR/GRL, de fecha 14 de febrero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

Que, en ese sentido, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.*

Que, el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: *La designación y/o contratación de los asesores del Consejo Regional, será a propuesta del Pleno de consejeros en coordinación con el secretario del Consejo. Las responsabilidades que asumen los asesores del Consejo Regional en el ejercicio de su labor, independientemente del régimen laboral o del vínculo contractual con que cuenten son las siguientes: a) Participar en las sesiones del Pleno del Consejo, de las diferentes comisiones que integren, y en todas aquellas que sea necesaria su presencia. b) Absolver verbal o por escrito las consultas formuladas por los señores consejeros regionales. c) Presentar oportunamente los informes y/o estudios que le son encomendados. d) Elaborar proyectos de dictámenes, Informes, Ordenanzas y Acuerdos Regionales de acuerdo a su especialidad. e) Inhibirse a realizar actividades incompatibles con las funciones encomendadas y, reñidas por el Código de Ética de la función pública. f) No convocar a reuniones ni pronunciarse sobre los*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2024-CR/GRL

asuntos materia de aprobación, sin autorización previa del secretario del Consejo Regional con conocimiento del presidente del Consejo Regional o del presidente de la respectiva Comisión.



Que, el primer párrafo del artículo 39° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°012-2021-CR/GRL, publicada el 16 de diciembre de 2021, señala que: "El Consejo Regional se reúne en sesión ordinaria y extraordinaria, considerándose dentro de esta última a la sesión de instalación y sesiones especiales y/o solemnes. Las sesiones pueden realizarse en la sede del Consejo Regional o de manera descentralizada en alguna provincia que determine el Pleno del Consejo Regional o de manera virtual. La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado".

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N°027-2024-CR/GRL, de fecha 14 de febrero de 2024, el pleno del Consejo Regional de Lima designó como asesor del Consejo Regional de Lima, en virtud de lo estipulado en el artículo 35° del Reglamento Interno del Consejo Regional, al profesional Ing. Civil Daniel Dionicio Palacios.

Que, respecto a lo señalado en el visto, el Ing. Civil Daniel Dionicio Palacios informa respecto a su no permanencia en el cargo de asesor del Consejo Regional de Lima, designado mediante Acuerdo de Consejo Regional N°027-2024-CR/GRL, de fecha 14 de febrero de 2024, en virtud que se encuentra en tratamiento médico y se ha visto deteriorada en los últimos días, motivo por el cual no puede cumplir con participar de las actividades programadas, motivo por el cual no podrá cumplir con las funciones asignadas.



En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968, N° 29053 y N° 31433;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Consejo Regional N°027-2024-CR/GRL, de fecha 14 de febrero de 2024, mediante el cual se aprueba designar como asesor del Consejo Regional de Lima, al Ing. Civil Daniel Dionicio Palacios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N° 059-2024-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima) para su conocimiento y fines.



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 **GOBIERNO REGIONAL DE LIMA**
CONSEJO REGIONAL


TOMAS EMILIANO CHAVARRÍA HÚNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL